



PROSPERIDAD
PARA TODOS

CIRCULAR EXTERNA No. U 4

PARA: MINISTROS DEL DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y DIRECTORES, GERENTES Y PRESIDENTES DE LAS ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN NACIONAL

DE: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

ASUNTO: Solicitud de actualización de Información en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C., **21 JUN. 2013** de ___ de ___

Estimados(as) doctores(as):

Como es de su conocimiento, el Decreto 4085 de 2011 dispuso en su artículo 2° como objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional, la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.

El Decreto 4085 de 2011, estableció igualmente como funciones de la Agencia relacionadas con la gestión del conocimiento y la evaluación de la defensa las de: "(i) Desarrollar, implementar y administrar, con el acompañamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el **SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DE LA NACIÓN**, contemplado en el artículo 15 de la Ley 790 de 2002 y el Decreto 1795 de 2007, el cual **deberá ser utilizado y alimentado por todas las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza jurídica y por aquellas entidades privadas que administren recursos públicos**. (ii) incorporar dentro del Sistema Único de Gestión e Información las variables estadísticas que se requieran para la estimación permanente y actualizada del pasivo contingente por sentencias y conciliaciones de las entidades públicas, de acuerdo con los requisitos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 819 de 2003, (iii) desarrollar, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reportes de alertas para las entidades públicas, cuando se detecte riesgo fiscal en los procesos, (iv) desarrollar y administrar mecanismos de verificación de información judicial que

permitan comprobar la información suministrada por las entidades para el Sistema Único de Gestión e Información de la actividad litigiosa de la Nación, (v) asegurar el acceso a la información y reportes contenidos en el Sistema Único de Gestión e Información, a las entidades públicas que tienen obligación o competencia para recaudar y producir información sobre la materia, (vi) evaluar el resultado e impacto de las políticas relacionadas con la defensa jurídica del Estado, mediante la formulación de indicadores y demás instrumentos que para el efecto se requieran". (negrilla y subrayado fuera de texto)

En el desarrollo de estas actividades, la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha adelantado un proceso minucioso de revisión de la información de la actividad litigiosa registrada por las entidades públicas en el SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO. Como resultado de esta revisión se encontró que las entidades suministran de manera incompleta la información de su actividad litigiosa, que en muchos casos no coincide con la información que reporta la Rama Judicial en sus sistemas de información. Se evidenció también que algunas entidades no han registrado en el Sistema todos los procesos judiciales en los que intervienen, que no actualizan de manera permanente su actividad judicial y que no informan los sentidos de los fallos ni el valor de las condenas cuando sus procesos judiciales terminan. Igualmente se encontró que las entidades no actualizan en el Sistema la información de la gestión de las conciliaciones prejudiciales a las cuales son convocadas. Estos hallazgos evidencian el incumplimiento por parte de las entidades públicas de lo estipulado en la Ley 790 de 2002, Decretos 1795 de 2007 y 4085 de 2011, lo que a su vez obstaculiza o dificulta la actividad del Gobierno Nacional para conseguir los objetivos planteados en el Decreto 4085 de 2011 en materia de defensa efectiva de los intereses de la Nación en los diferentes litigios, la prevención adecuada del daño antijurídico y la correcta y oportuna valoración del pasivo contingente por demandas.

Para conseguir este objetivo, el Decreto 1795 de 2007 en su artículo 3, ha establecido en cabeza de las entidades, específicamente en sus representantes legales, la responsabilidad de garantizar la calidad de la información que reposa en el SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO, quienes tienen la obligación de vigilar su registro oportuno y su constante actualización. El incumplimiento de este deber será constitutivo de falta disciplinaria conforme a lo estipulado en la Ley 734 de 2002, y podrá desencadenar investigaciones en contra de los servidores públicos encargados del registro y actualización de la información.

Adicionalmente, la Contraloría General de la República como usuaria del SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO, ha solicitado verificar directamente en el Sistema la información de la actividad litigiosa de las entidades. Para que la información sea comparable, desde el mes de marzo del presente año se habilitó la opción para que las entidades puedan descargar desde el Sistema el reporte de procesos judiciales solicitado por la Contraloría General de la República, denominado Formato F.9 – SIRECI.

En este orden de ideas y con el fin de cumplir con los mandatos legales, se solicita a los Jefes Jurídicos de las entidades y organismos estatales del orden nacional y de aquellas entidades privadas que administren recursos públicos, que en cumplimiento de los artículos 6 del Decreto 4085 de 2011 y 2 del Decreto 1795 de 2007, procedan a actualizar en el SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO, la información de la actividad litigiosa de su entidad (procesos judiciales y conciliaciones prejudiciales), antes del treinta (30) de agosto de dos mil trece (2013).

Igualmente se solicita a los Jefes Jurídicos de las entidades que en los contratos celebrados con apoderados externos se estipulen las obligaciones derivadas del registro y actualización de la información en el SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO y se exija su cumplimiento, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 5 del Decreto 1795 de 2007.

Las entidades que a la fecha no hayan hecho uso del SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO deberán comunicarse inmediatamente con el **Grupo de Gestión y Soporte Sectorial** de la Agencia, al teléfono 2558955, extensiones 405, 406, 407, 409, 414 y 415.

En caso de presentarse algún inconveniente para modificar o incluir información en el SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO, puede comunicarse con el **Grupo de Gestión y Soporte Sectorial** de la Agencia, al teléfono 2558955, extensiones 405, 406, 407, 409, 414 y 415.

Las entidades que durante el primer semestre de dos mil trece (2013) adelantaron con la Agencia procesos de actualización masiva por altos volúmenes de información, deberán continuar con estos procesos y omitir el procedimiento señalado a continuación.

A continuación se señalan los procedimientos que debe seguir su Entidad para actualizar la información de su actividad litigiosa:

1. **Registro y actualización de Procesos Judiciales:**

1.1 Revisar el archivo con la información de los procesos judiciales de su entidad que actualmente se encuentran registrados en el SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO. Este archivo será remitido en formato Excel al correo electrónico del Jefe Jurídico de la entidad. Si a la fecha de recibo de esta circular aún no le ha llegado la información de sus procesos judiciales, puede comunicarse al Tel: 2558955 ext. 410 con Melissa Gómez o al correo electrónico melissa.gomez@defensajuridica.gov.co

1.2 Proceder a actualizar en el Sistema la información que a la fecha haya sufrido modificaciones y a completar la información faltante o inconsistente, que

corresponde a los campos que encontrará señalados en amarillo en el archivo que le fue enviado.

- 1.3 Registrar los procesos judiciales activos que no se encuentren radicados en el Sistema.
 - 1.4 En el caso de los procesos judiciales que hayan terminado, se debe indicar en el Sistema, el sentido del fallo definitivo (favorable, desfavorable) y el valor de la condena para la Entidad.
 - 1.5 En caso de que se requiera la eliminación de un proceso judicial en el Sistema, se debe diligenciar el **FORMATO ÚNICO DE ELIMINACIÓN DE PROCESOS** que se encuentra en la página web de la ANDJE y enviarlo al correo electrónico melissa.gomez@defensajuridica.gov.co, para que la Agencia proceda a realizar la eliminación del proceso judicial.
2. **Actualización de la información de los trámites de conciliación extrajudicial contenidos en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 612 y 613 de la Ley 1564 de 2012, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha adelantado un registro inicial de las solicitudes de conciliación extrajudicial que le han sido comunicadas. Es obligación de todas las entidades públicas del orden nacional y de las entidades privadas que administren recursos públicos, validar la información registrada por la Agencia y actualizar la gestión surtida en cada una de estas solicitudes, para lo cual las entidades deberán realizar el siguiente procedimiento:

- 2.1 Ingresar al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado.
 - 2.2 Consultar el consecutivo asignado a las convocatorias de conciliación de su Entidad en el link: **INFORMACION DE CONCILIACIONES**, que encontrará en la página inicial del Sistema.
 - 2.3 Ingresar con ese consecutivo al "*módulo de prejudiciales*" del Sistema y actualizar la información de:
 - 2.3.1 Resultado de la audiencia de conciliación ante la Procuraduría.
 - 2.3.2 Aprobación judicial del acta de conciliación.
 - 2.4 Registrar las solicitudes de conciliación de su entidad hechas a partir del primero (1) de julio de 2012 que no se encuentren radicadas en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado.
3. **Certificación de registro y actualización de información por parte de los Jefes de Control Interno.**

Se solicita igualmente al Jefe de Control Interno de la Entidad, que en cumplimiento del párrafo del artículo 3 del Decreto 1795 de 2007, remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la certificación de que la Entidad tiene actualizada la información sobre su actividad litigiosa en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, a treinta (30) de junio de dos mil trece (2013).



ADRIANA MARÍA GUILLÉN ARANGO
Directora General

Preparó: Johanna Tántiva Pradere.

Revisó: Omar Castelblanco.

Aprobó: Mariana Martínez Cuéllar.

